



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00278** 00

Examinando las diligencias surtidas por la parte demandante, bajo los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho: **DISPONE:**

1° NO TENER EN CUENTA la notificación personal enviada a la demandada **MARIA CAMILA TORRES NARANJO** visible en la carpeta virtual PDF No. 19 del expediente, toda vez que la notificación se remitió a una dirección de correo electrónico diferente a la informada en el escrito de demanda.

2° TÉNGASE en cuenta como nueva dirección electrónica de la demandada **MARIA CAMILA TORRES NARANJO** el correo maria.camila1019@hotmail.com, la cual fue informada por el apoderado judicial del demandante visible en la carpeta virtual PDF No. 17 del expediente.

3° Previo a tener en cuenta la dirección física informada por el apoderado judicial del demandante visible en la carpeta virtual PDF No. 17 del expediente **REQUIERASE** al togado con el fin de que informe en qué ciudad se encuentra ubicado el inmueble en el que se va a notificar a la demandada.

4° NO ACCEDER a la solicitud de sentencia como quiera que la demandada no se ha notificado en debida forma, por lo tanto, se requiere al extremo demandante para que proceda con la notificación personal de la demandada en la nueva dirección.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 26 hoy, 9 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.



Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97951ef88393af38fe83e9e46a9f789ec33fc82377f7862f337c6cdf5bbacf3f

Documento generado en 08/08/2022 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>